

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2025-MDI/GM

Islay, 16 de abril de 2025

VISTOS:

Que, la Resolución Gerencial N° 040-2025-GM/MDI, de fecha 16 de abril de 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 00275-2025-SA/MDI, de fecha 16 de abril de 2025, del Subgerente de Abastecimiento, el Proveído N° 431-2025-MDI/A-GM, de fecha 14 de abril de 2025, del encargado de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00184-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, ***“Ley de Bases de la Descentralización”***, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”***. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, en su Artículo Primero resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 15° indica: ***“Designar a los comités especiales que tendrán a su cargo la realización de los procesos de contrataciones”***;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019 TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de

contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, reglando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del **literal c) del art 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado**, señala que *"La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar el proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";*

Que, asimismo, el **artículo 44° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece referente a la *Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, lo siguiente:*

"44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

Que, el **artículo 45° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece:

"Artículo 45. Impedimentos para integrar un comité de selección. - Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

a) El Titular de la Entidad.

b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas."

Que, aprobado el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN**

LA AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMÉRICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE ISLAY", mediante la Resolución Gerencial N° 040-2025-GM/MDI, de fecha 16 de abril del 2025. El Subgerente de Abastecimiento, mediante Informe N°00275-2025-SA/MDI, de fecha 16 de abril del 2025, indicó que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el cual el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, la misma que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros y debe tenerse en cuenta los impedidos para integrar un comité de selección establecidos en la Ley (artículo 45 del RLCE);

Que, solicitó la designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada), para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMÉRICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE ISLAY"**, por el monto de S/ 96, 625.00 (Noventa y seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles), será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el sistema de contratación de tarifas y estará conformada según el siguiente cuadro:

a) **DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	Paul Jesús Cayani Chávez	Dependencia:	Subgerencia de Abastecimiento
Primer Miembro	José Renato del Carpio FLORES	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Segundo Miembro	Aníbal Guevara Ramos	Dependencia:	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

b) **DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	Washington Sarmiento Vargas	Dependencia:	Subgerencia de Control Patrimonial
Suplente del Primer Miembro	Jorge Silverio Tintaya Cari	Dependencia:	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Suplente del Segundo Miembro	Víctor Hugo San Román Zúñiga	Dependencia:	Gerencia de Administración y Finanzas

Que, mediante Informe Legal N° 00184-2025-MDI/A-GM-GAL, el Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar la conformación del Comité de Selección para continuar con la preparación conducción, y realización del procedimiento de selección y todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación para la para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMÉRICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE ISLAY"**;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el Comité de Selección para continuar con la preparación conducción, y realización del procedimiento de selección y todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación para la para contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMÉRICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE ISLAY”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR; el Comité de Selección para el procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada), para la para contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMÉRICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE ISLAY”**, valor referencial por S/ 96, 625.00 (Noventa y seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles); el cual estará conformada según el siguiente cuadro:

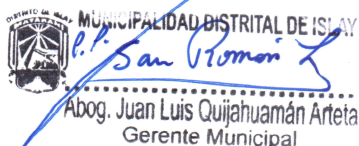
a) DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Paul Jesús Cayani Chávez	Dependencia:	Subgerencia de Abastecimiento
Primer Miembro	José Renato del Carpio Flores	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Segundo Miembro	Aníbal Guevara Ramos	Dependencia:	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

b) DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Washington Sarmiento Vargas	Dependencia:	Subgerencia de Control Patrimonial
Suplente del Primer Miembro	Jorge Silverio Tintaya Cari	Dependencia:	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Suplente del Segundo Miembro	Víctor Hugo San Román Zúñiga	Dependencia:	Gerencia de Administración y Finanzas

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de selección y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208